MINISTERIO

— DE —

GOBERNACION.

EL Excelentísimo Señor Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del ejército, Presidente de la República de Guatemala; etc., etc., etc.

Por cuanto la Cámara de Representantes de la República de Guatemala, habiendo tomado en consideracion los inconvenientes á que daria lugar la formacion de un tribunal con el concurso de personas ligadas entre sí por parentezco ó interes comun, con el objeto de resolver la duda que se ha suscitado en materia tan importante,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

No pueden simultàneamente formar tribunal en la República los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, ó segundo de afinidad, ni los socios de compañia general.

Por tanto; y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la anterior disposicion, mando se imprima, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno, Guatemala, Setiembre tres de mil ochocientos sesenta y uno.

Rafael Carrera.

El Ministro de Gobern[illegible]. Justicia y N[illegible] Ed[illegible].

Manuel Echeverria.

Y por disposicion del Excelentísimo Señor Presidente de la República se imprime, publica y circula.--Guatemala, Stbre. 5 de 1861.

Echeverria.